

ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE MEXICO

GACETA DEL GOBIERNO

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO
Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 22 de octubre de 1921.

Tomo CXX

Toluca de Lerdo, Méx., jueves 18 de diciembre de 1975

Número 74

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO FEDERAL

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

Al margen un selio con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización.

VISTO para resolver el expediente relativo a la privación de derechos agrarios y nueva adjudicación de unidades de dotación, en el ejido del poblado denominado "SABANA DEL REFUGIO", municipio de Villa de Allende, del estado de México; y

RESULTANDO PRIMERO.—Consta en el expediente la convocatoria de fecha 5 de abril de 1973, para la asamblea general extraordinaria de ejidatarios, relativa a la privación de derechos agrarios y sucesorios, en contra de los ejidatarios que se citan en el primer punto resolutivo de esta resolución, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos; asamblea que tuvo verificativo el 13 de abril de 1973, en la que se propuso reconocer derechos agrarios y adjudicar las unidades de dotación de referencia, a los campesinos que las han venido cultivando por más de dos años ininterrumpidos y que se indican en el segundo punto resolutivo de la presente resolución.

RESULTANDO SEGUNDO.—La documentación se remitió a la Comisión Agraria Mixta y, dicho organismo, notificó el 6 de mayo de 1974, a los ejidatarios y sucesores afectados, para que comparecieran a la audiencia de pruebas y alegatos; misma que se llevó a cabo el 30 de mayo de 1974, en la que se comprobó legalmente la procedencia para la privación de derechos agrarios y sucesorios a los ejidatarios propuestos; de conformidad con lo dispuesto por los artículos 426, 430 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria. La Co-

misión Agraria Mixta opinó que es procedente la privación de sus derechos agrarios a los ejidatarios y sucesores que se señalan, y el reconocimiento que propone la asamblea general extraordinaria de ejidatarios.

RESULTANDO TERCERO.—El expediente relativo fue turnado al Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, Dirección General de Derechos Agrarios, la que hizo una revisión del mismo, y comprobó la legalidad de las notificaciones y constancias presentadas en este juicio; por lo que se turnó al vocal consultivo agrario correspondiente, con la opinión de que fuera aprobado por estar integrado correctamente; quien a su vez, por haberlo encontrado ajustado al procedimiento de Ley; lo sometió a la consideración del Cuerpo Consultivo Agrario, el que emitió y aprobó su dictamen en sesión celebrada el 16 de agosto de 1974; y

CONSIDERANDO PRIMERO.—Que el presente juicio privativo se ha seguido de acuerdo con los trámites previstos en los artículos 426, 429, 430, 431, y demás relativos de la Ley Fe-

(pasa a la siguiente página).

SUMARIO:

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO FEDERAL

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

Resolución Presidencial sobre privación y reconocimiento de derechos agrarios en el ejido del poblado "Sabana del Refugio" del Municipio de Villa de Allende, Méx.

AVISOS JUDICIALES

doral de Reforma Agraria; habiéndose comprobado por las constancias que obran en antecedentes, que los ejidatarios y sus herederos han incurrido en la causa de privación de derechos agrarios y sucesorios a que se refiere el artículo 85, fracción I, de la propia Ley, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos; que quedaron oportunamente notificados los ejidatarios y sucesores sujetos a juicio; y que, finalmente, se siguieron los posteriores trámites legales; es procedente privarlos de sus derechos agrarios y sucesorios, y cancelar los correspondientes certificados de derechos agrarios.

CONSIDERANDO SEGUNDO.—Que los campesinos señalados, según constancias que corren agregadas al expediente, han venido cultivando las unidades de dotación por más de dos años ininterrumpidos; y habiéndose propuesto el reconocimiento de sus derechos agrarios por la asamblea general extraordinaria de ejidatarios, celebrada el 13 de abril de 1973, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 72, fracción III, 81, 84, 200 y demás aplicables de la misma Ley, procede reconocer sus derechos agrarios; y con fundamento en el artículo 69 de la mencionada Ley, expedir sus certificados correspondientes.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos ya mencionados, de la Ley Federal de Reforma Agraria, se resuelve:

PRIMERO.—Se decreta la privación de derechos agrarios en el ejido del poblado denominado "SABANA DEL REFUGIO", municipio de Villa de Allende, del estado de México, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos, a los CC. 1.—Manuel Alvarez, 2.—Joaquín Becerril, 3.—Fernando Castillo, 4.—Enrique Castillo, 5.—Benito Castillo, 6.—Carmona Gaspar, 7.—Anastacio Carmona, 8.—Clemente Cosimiro, 9.—Victoria Zepeda, 10.—Agustín Díaz, 11.—José Díaz, 12.—Rafael García, 13.—Leobardo García, 14.—Cirilo Garduño, 15.—León Hernández, 16.—Gabino Hernández, 17.—Florencio Hernández, 18.—Melitón López, 19.—José López, 20.—Pablo López, 21.—Agustín Marín, 22.—Fermín López, 23.—Pedro Marín, 24.—Buenaventura Mejía, 25.—Dámaso Reyes, 26.—Celedonio Reyes, 27.—Agustín Segundo, 28.—Rutilo Segundo, 29.—Pascual Vázquez, 30.—Gaudencio Vázquez, 31.—José Vázquez, 32.—Bernarda Vázquez, 33.—Juan Vázquez, y 34.—Alberto Wilchis. Por la misma razón se privan de sus derechos sucesorios agrarios a los CC. 1.—Silvestre Alvarez, 2.—Carmen Alvarado, 3.—Manuel Alvarez, 4.—Silviano Alvarez, 5.—Ramón Alvarez, 6.—Lucina Alvarez, 7.—José Ma. Alvarez, 8.—Dolores Becerril, 9.—Eustolia Sánchez, 10.—Cruz Becerril, 11.—Vidal Becerril, 12.—Eliseo Becerril, 13.—María Becerril, 14.—Juan Becerril, 15.—Juana

Quintana, 16.—Elvira Casillo, 17.—Ramón Castillo, 18.—Braulia Casillo, 19.—Benito Castillo, 20.—Braulia Becerril, 21.—Aurora Castillo, 22.—Roberto Castillo, 23.—Javier Castillo, 24.—Herlinda Casillo, 25.—Consuelo Casillo, 26.—Constanza Castillo, 27.—Javier Castillo, 28.—Juana Santana, 29.—Braulia Becerril, 30.—Benito Castillo, 31.—Braulia Becerril, 32.—Julia Carmona, 33.—Lucino Carmona, 34.—Amado Carmona, 35.—Mafías Carmona, 36.—Ubaldo Carmona, 37.—Alicia Carmona, 38.—Eliseo Becerril, 39.—Ignacio Becerril, 40.—Pablo Díaz, 41.—Ascensión Reyes, 42.—Francisco Díaz, 43.—44.—Exiquia Díaz, 45.—Rufina Díaz, 46.—Ésther Díaz, 47.—Heriberto García, 48.—Fidel García, 49.—Etodia García, 50.—Elena García.

51.—Esther García, 52.—Fermín Garduño, 53.—Pedro Garduño, 54.—Gabina Garduño, 55.—Alicia Garduño, 56.—Justa Garduño, 57.—Mariana Garduño, 58.—Artemia Hernández, 59.—Félix Hernández, 60.—Sofía Hernández, 61.—Domitilia Hernández, 62.—Benito Hernández, 63.—Guadalupe Montes de Oca, 64.—Eliseo Hernández, 65.—Ma. Rosario Hernández, 66.—Paula Hernández, 67.—Luisa Hernández, 68.—Hilaria Hernández, 69.—Benito López, 70.—Clara Quintana, 71.—Heriberto López, 72.—Deifino López, 73.—Melitón López, 74.—Olegario López, 75.—Natividad López, 76.—Luisa Rodríguez, 77.—Primitivo González, 78.—Alejandra García, 79.—Erasmo López, 80.—Luisa Santana, 81.—Fidel Marín, 82.—Pedro Marín, 83.—Rodolfo Marín, 84.—Manuela Marín, 85.—Pedro López, 86.—Catalina Santana, 87.—David López, 88.—Maura López, 89.—Loia López, 90.—Josefina López, 91.—Raquel López, 92.—Agustina Marín, 93.—Gregoria Hernández, 94.—Agustín Marín, 95.—Nicolás Reyes, 96.—Rosa González, 97.—Leonila Reyes, 98.—Rita Reyes, 99.—Agustina Reyes, 100.—Hermilo Segundo.

101.—Isabel García, 102.—Tomás Segundo, 103.—Trinidad Hernández, 104.—Francisco Vázquez, 105.—Antonio Vázquez, 106.—Gabino Vázquez, 107.—Antonio Vázquez, 108.—Aniceto Vázquez, 109.—Gregoria Marín, 110.—Eliás Vázquez, 111.—Amalia Alvarez, 112.—Epigmenio Vázquez, 113.—Francisco Vázquez, 114.—Carmen Vázquez, 115.—Natalia Vázquez, 116.—Ana Vázquez, 117.—Serafín Díaz, 118.—Antonio Díaz, 119.—Roberto Díaz, y 120.—María Luz Marín. En consecuencia, se cancelan los certificados de derechos agrarios que respectivamente se les expidieron a los ejidatarios sancionados números: 633648, 633650, 613653, 613654, 613655, 613657, 613658, 613659, 613660, 613661, 613662, 613666, 613667, 613668, 613671, 613672, 613674, 613675, 613676, 613677, 613680, 613678, 613681, 613682, 613683, 613687, 613688, 613689, 613691, 613692, 613693, 613694, 613695, 613696.

SEGUNDO.—Se reconozcan derechos agrarios y se adjudiquen las unidades de dotación, de referencia, por venir las cultivando por más de dos años ininterrumpidos, en el ejido del poblado "SABANA DEL REFUGIO", municipio de Villa de

Allende, del estado de México, a los CC. 1.—Gabino Vázquez Hernández, 2.—Samuel Garfias Alvarez, 3.—Agustín Garfias Alvarez, 4.—Domitila Ramírez Vda. de Castillo, 5.—Francisco Vázquez Hernández, 6.—Tomás Carmona García, 7.—Juan Galicia Santana, 8.—Joaquín Casimiro M., 9.—Alvaro Castillo Hernández, 10.—Nazario Martínez J., 11.—J. Cruz Becerril Sánchez, 12.—María Luz López Vda. de García, 13.—Silverio Galicia E., 14.—María Carmona Vda. de Garduño, 15.—Consuelo Díaz Vda. de Hernández, 16.—Clara Mariñez Vda. de Hernández, 17.—Luis Mendieta Garduño, 18.—Mariano Mendieta Arguello, 19.—Ismael Segundo García, 20.—Abdón Carranza Jiménez, 21.—Nemecio Bernal Garduño, 22.—Juan Alvarez Carbajal, 23.—Luis Rivera Fuentes, 24.—Cirilo Rivera Estrada, 25.—Gregorio Bernal Jiménez, 26.—Antonio Vázquez Hernández, 27.—Nabor Bernal Estrada, 28.—Mauro Quintana Bernal, 29.—Lucas Montero Estrada, 30.—Emilio Carranza Jiménez, 31.—Cirilo Bernal Jiménez, 32.—Silviano Martínez Estrada, 33.—Sadot Castillo Hernández, y 34.—Primitivo Vázquez Hernández; consecuentemente, expídanse sus correspondientes certificados de derechos agrarios que los acredite como ejidatarios del poblado de que se trata.

TERCERO.—Publíquese esta resolución, relativa a la privación de derechos agrarios y nueva adjudicación de unidades de dotación, en el ejido del poblado de "SABANA DEL REFUGIO", municipio de Villa de Allende, del estado de México, en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno de esa entidad federativa; inscribáse y háganse las anotaciones correspondientes en el Registro Agrario Nacional; notifíquese y ejecútese.

D A D A en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal, a los treinta y un días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro.

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

LUIS ECHEVERRIA ALVAREZ.—Rúbrica

CUMPLASE:

EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ASUNTOS AGRARIOS Y COLONIZACION.

AUGUSTO GOMEZ VILLANUEVA.—Rúbrica.

Es copia de su original cuya fidelidad certifico.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

México, D. F., a 13 de junio de 1975.

EL SUBSECRETARIO DE ASUNTOS AGRARIOS

VICTOR MANUEL TORRES.—Rúbrica.

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE ZUMPANGO

EDICTO

FRANCISCO CARMONA SORIANO, promueve INFORMACION AD-PERPETUAM, objeto acreditar la posesión de un terreno denominado "EL JA-HUEY", ubicado en Pueblo Nuevo de Morelos, que mide y linda: NORTE 61.00 metros con calle 16 de septiembre SUR 61.00 metros Epifanio Rodríguez; ORIENTE 93.00 metros Angel López y PONIENTE 93.00 metros Marcelino Santillán.—Y para su publicación por tres veces de tres en tres días en GACETA DEL GOBIERNO y en el NOTICIERO, que se editan en la Ciudad de Toluca, México; se expide el presente en Zumpango, México; a los cinco días del mes de diciembre de 1975.—Doy fe.—El Secretario del Juzgado, P. D. Bulmaro Díaz Serrano.—Rúbrica.

3634.—18, 23 y 25 dic.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE CHALCO

EDICTO

JUAN SANTILLAN RAMOS, promueve diligencias de Información AD-PERPETUAM, para acreditar la posesión sobre una FRACCION DE TERRENO denominado POZOTENCO, ubicado en San FRANCISCO ACUAUTLA, Municipio de Ixtapaluca, Distrito de Chalco, México, con las siguientes medidas y colindancias: NORTE.— 29.30 metros con AGUSTIN GARCIA, al SUR.—26.96 metros con calle Pública, al ORIENTE.—58.50 metros, con callejón, PONIENTE.—57.23 metros con callejón, y superficie de 1620 metros cuadrados. Expediente 669/75.

Para su publicación por tres veces consecutivas de tres en tres días en la Gaceta de Gobierno del Estado de México, periódico el Noticiero que se editan en la ciudad de Toluca, México, y para su fijación en el predio objeto de la INFORMACION.—Dado en la ciudad de Chalco, Estado de México a los once días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro.—E: C. Secretario del Juzgado, Lic. Alfredo González Albarrán.—Rúbrica.

3635.—18, 23 y 25 dic.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE JILOTEPEC

EDICTO

ERNESTO BACA ALCANATARA, promueve edicto de Información AD-PERPETUAM, respecto terreno ubicado San Lorenzo Miltepec, Municipio de Jilotepec y Distrito, que mide y linda: NORTE, 203 Mts. Camino a Jilotepec, 203 Mts. J. Refugio Galvan; ORIENTE, 448.80 Mts. Camino a Jilotepec, PONIENTE, 406 Mts. Camino a Huichapan.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días en GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico que se editan en la Ciudad de Toluca, México; artículo 2898 Código Civil vigente.—Jilotepec, México, a 13 de octubre de 1975.—Doy fe.—El Secretario del Juzgado, J. Guadalupe Valenzuela V.—Rúbrica.

3636.—18, 23 y 25 dic.

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TLALNEPANTLA

EDICTO

ABELARDO PINEDA CARRERA, promovió ante este Juzgado Diligencias de Jurisdicción Voluntaria de Información Ad-Perpetuum sobre el terreno ubicada en el lote Número Uno, Manzana "D", Sección San Rafael Chamiapa, Naucapán de Juárez, México, de éste Distrito Judicial, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: En 6.60 Mts. con Calle.

AL SUR: En 6.60 Mts. con Lote No. 13.

AL ORIENTE: En 21.00 Mts. Con Lote No. 2.

AL PONIENTE: En 21.00 Mts. con Vecino, desconociendo su nombre.

Superficie Aproximada: 136.60 Metros Cuadrados.

Para su publicación por TRES VECES, de tres en tres días en el Periódico Oficial "GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO", y el Periódico "LA PROVINCIA" de ésta Ciudad, con objeto de que las personas que se crean con mejor derecho, se presenten a deducirlo en términos de Ley ante este Juzgado, se expide a los veintidós días del mes de Noviembre de mil novecientos setenta y cinco.—Doy fe.—El Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Víctor Manuel Mendieta Cuéllar.—Rúbrica.

3637.—18, 23 y 25 dic.

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TLALNEPANTLA

EDICTO

LUIS ARCEO CERVANTES, promovió ante éste Juzgado, Diligencias de Jurisdicción Voluntaria de INMATRICULACION, del terreno de su propiedad denominada "EL TEJOCOTE", ubicada en términos del Municipio de Atlixpán de Zaragoza, México, de éste Distrito Judicial, el cual mide y linda:

AL NORTE: En 46.40 Mts. con Calle Privada de Servicio.

AL SUR: En 48.36 Mts. con Propiedad de Angeia Torrijos.

AL ORIENTE: En 20.28 Mts. con el vendedor.

AL PONIENTE: En 22.76 Mts. Con Propiedad de Floquinto Baltazar.

SUPERFICIE TOTAL: 1,017.00 Metros Cuadrados.

Para publicarse por TRES VECES de TRES en TRES días, en el Periódico Oficial "GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO" y el Periódico "LA PROVINCIA", de ésta Ciudad, para conocimiento de personas que se crean con mejor derecho sobre el inmueble descrito, lo dedúzcan en términos de Ley.—Dado a los cinco días del mes de Diciembre de mil novecientos setenta y cinco.—Doy fe.—El Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Víctor Manuel Mendieta Cuéllar.—Rúbrica.

3638.— 18, 23 y 25 dic.

La publicación de los Edictos Judiciales, en cuanto a su ortografía, redacción y puntuación, obedece estrictamente a los originales que elaboraron los C.C. Secretarios de los Juzgados.

ATENTAMENTE,

LA DIRECCION.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

Gobernador Constitucional del Estado,

Dr. JORGE JIMENEZ CANTU.

Secretario General de Gobierno,

C. P. JUAN MONROY PEREZ.

Oficial Mayor de Gobierno,

Lic. JOSE ANTONIO MUÑOZ SAMAYOA.

La carrera de funcionario es incompatible con la del negociante. Aquel que emplea en su propio beneficio los bienes o la autoridad que se le han confiado, traiciona a su país. Aquel que no se entrega a las tareas públicas hasta el límite mismo de su capacidad y de su energía, defrauda al pueblo.

Lic. LUIS ECHEVERRIA ALVAREZ.

ATENCION

SOBRE PUBLICACIONES

Se recomienda a los CC. Secretarios de Juzgados, Administradores de Rentas, Funcionarios Públicos y demás personas que ordenen publicaciones en este Periódico, que envíen DOS TANTOS DEL TEXTO.

ATENTAMENTE

LA DIRECCION.

Impreso en los Talleres del Instituto de Protección a la Infancia del Estado de México, situados en el Km. 72.5 de la Carr. México-Guadalajara.